

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.588	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6YL1Y-ZK4WT-C9GOJ</b> Fecha de emisión: <b>16 de junio de 2020 a las 11:48:26</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 16/06/2020 11:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/06/2020 11:38



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### INFORME DE INTERVENCION

Este informe, que se emite en relación con el Expediente nº 81/2020, sobre modificación de la Ordenanza fiscal Nº 20 sobre **Tasa por intervención y Control de la Edificación y Actividades mediante Licencia, Declaración Responsable o Comunicación previa**, se considera preceptivo, por ser el expediente al que el mismo se refiere susceptible de producir derechos de contenido económico, todo ello a tenor lo establecido en el artículo 214 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

El Expediente consta de los siguientes documentos.-

- Propuesta de la Sra. Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 3 de junio de 2020 sobre modificación de la Ordenanza fiscal de nº 20.
- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 8 de junio de 2020.
- Informe técnico económico justificativo de su importe, de conformidad con el art. 25 del TRLRHL, emitido el 25 de mayo de los corrientes.

Se deben hacer las siguientes consideraciones en relación con la Ordenanza que se modifica:

Se realizan las siguientes propuestas de modificación:

*“PRIMERA: Introducir al final del apartado a), del número 1 del artículo 6 de la Ordenanza una base liquidable mínima de 1.800 euros, con independencia de los usos, sobre la que aplicar el tipo de gravamen del 1,14 %.*

*SEGUNDA: Añadir una nueva letra c), en el apartado 1 del artículo 6, estableciendo una nueva cuota tributaria a satisfacer por la tramitación de procedimientos de modificación no sustancial de licencias urbanísticas, que será cuantificada aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable, siendo ésta igual al 50 por 100 de la que, en su día, se calculó como base imponible en el procedimiento de concesión de la licencia urbanística objeto de modificación en estos.*

*TERCERA: Establecimiento de una nueva cuota por cada visita a realizar por los servicios técnicos, posterior a la primera que se haya girado a la obra en cuestión por el servicio de inspección correspondiente, que irá encuadrada sistemáticamente dentro del cuadro de cuotas previsto en el artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal.*

*CUARTA: Insertar un nuevo párrafo en el apartado 3 del artículo 6, relativo a las actuaciones parciales, para que, en caso de que imposibilidad de hacer una estimación directa del coste de la obras o base imponible o existan discrepancias en su cuantificación con el interesado, se pueda acudir a la base de precios oficial establecida por la Junta de Andalucía.”*

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.588	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6YL1Y-ZK4WT-C9GOJ</b> Fecha de emisión: <b>16 de junio de 2020 a las 11:48:26</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 16/06/2020 11:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/06/2020 11:38



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Establece el artículo 25 TRLRHL:

*“Artículo 25. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico.*

*Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”*

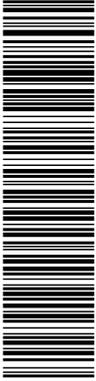
Se ha incluido en el expediente estudio de costes con firma de las responsables de la Oficina Presupuestaria de 25 de mayo de 2020, en el que se analiza pormenorizadamente cada uno de los apartados que se propone modificar, de los que se debe deducir la necesaria correspondencia legal entre el coste del servicio y el previsible producto de la tasa en sus respectivos conceptos en cuantía inferior a aquél, estando ésta condicionada a la pertinencia y grado de justificación material y cuantitativa de los distintos parámetros que concurren en su determinación.

Es por lo que se propone la modificación de Ordenanza Fiscal nº 20, que se fiscaliza DE CONFORMIDAD.

En cuanto al procedimiento; los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales lo determinan indicándose esquemáticamente los siguientes trámites procedimentales esenciales:

- ✍ Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal.
- ✍ Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- ✍ Acuerdo provisional adoptado por el Pleno con un quórum de mayoría simple.
- ✍ Exposición pública del acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, por periodo de treinta días a partir del último anuncio publicado a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas
- ✍ Acuerdo definitivo del Pleno Corporativo con resolución de las reclamaciones que se hubieren presentado. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.588	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6YL1Y-ZK4WT-C9GOJ</b> Fecha de emisión: <b>16 de junio de 2020 a las 11:48:26</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 16/06/2020 11:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/06/2020 11:38



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

- ✍ Publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia que determinará su entrada en vigor.

En consecuencia y en la medida de su conformidad con las observaciones anteriores procede terminar el trámite iniciado mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 y su remisión al Pleno para la adopción del acuerdo que se propone, no obstante la Corporación decidirá. Lo más oportuno para los intereses municipales.

EL INTERVENTOR GENERAL  
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González  
(firma electrónica)